

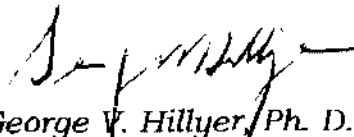
5 de marzo de 2001

CIRCULAR NÚM. 37, AÑO 2000-2001

DECANOS, DECANOS ASOCIADOS DE ASUNTOS ACADÉMICOS,  
DECANOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTORES DE  
UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS



Recinto de  
Río Piedras

  
George V. Hillyer, Ph. D.  
Rector

#### **AUTORIZACIONES DE SERVICIOS CON FECHA RETROACTIVA**

*Mediante esta Circular deseamos ratificar que se prohíbe autorizar el comienzo de prestación de servicios sin la formalización de los documentos requeridos, según notificado en la Circular Número 4 y la Circular Número 69, Año 1999-2000. Deseamos exigir el fiel cumplimiento de la ley que establece que toda solicitud de servicios personales no profesionales, técnicos o solicitudes de dispensa por organismos gubernamentales, no podrán ser autorizados con fecha retroactiva. No aceptaremos comunicaciones que justifiquen la contratación con fecha retroactiva.*

*Conforme a la Circular Número 99-04 del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, se les recuerda que esta práctica está prohibida. El funcionario que incurra en esta irregularidad será responsabilizado personalmente por esta falta y estará sujeto a una acción disciplinaria. Todo documento que se reciba con fecha retroactiva será devuelto a la oficina concernida y no se autorizará hasta que se enmiende la fecha de efectividad.*

*Recabamos su atención para que en las auditorías esta falta no sea señalada y la misma haya sido corregida en su totalidad.*